

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

Circular.

Núm. 29

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de la Real orden circular (inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 154, correspondiente al día 7 del actual), publicada por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Diciembre último dictando reglas para la importación del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, en vivo ó muerto, y para el destino de reses dedicadas al consumo, y encargo á los Alcaldes el puntual cumplimiento de cuanto en la misma se dispone; debiendo dar cuenta á este Gobierno civil, en el plazo de tres días, de quedar enterados de la circular de referencia.

Logroño 11 Enero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los sujetos que á continuación se expresan, los cuales se han fugado de la cárcel de Belmonte (Oviedo).

Antonio Alonso Osvin, de 34 años, casado, cantero, natural de Villaper y vecino de Cangas de Tineo; estatura regular, delgado, color pálido, cara afeminada, pelo y barba negro, algo calvo; usa bigote pequeño; ojos castaños claros; viste pantalón de paño, remendado, chaqueta de paño oscuro, camisa blanca, boina negra, y calza botas de cuero negro con tacones estrechos.

José Mancedo (a) *Renombrado*, natural de Labango, vecino de San Juan de Villapana, de 42 años, casado, labrador; estatura regular, color moreno, pelo y barba negro, ojos castaños claros, nariz regular; viste pantalón de paño, remendado, chaqueta de paño oscuro, chaleco á cuadros, camisa de lino blanco, sombrero negro, calza zapatos de cuero blanco; y

José Carvajal Villarubia, de 22 años, soltero, ajustador de máquinas; estatura regular, delgado, ojos castaños, pelo y barba rubio, cara, nariz y boca regulares; viste traje de paño de color, camisa blanca, boina color café y botinas de cuero negro; y en el caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Logroño 11 Enero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Ministerio de la Guerra

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(Continuación.)

Batallón cazadores de la Unión.

- Idem Santiago Alvarez Martín, natural de Páramo del Gil, provincia de Leon.
- Idem Luis Andrés Velázquez, natural de Villasoloyos, provincia de Cuenca.
- Soldado José Arenas Peinado, natural de Aremya, provincia de Granada.
- Cabo segundo Antonio Cánovas Elascoza, natural de Pollensa, provincia de Baleares.
- Soldado José Castillo Sánchez, natural de Córdoba.
- Idem Angel Corona Garcia, natural de Salamanca.
- Idem Magín Gasoll Subirat, natural de Os, provincia de Lérida.
- Cabo primero Manuel Gómez Fernández, natural de San Martín de Paños, provincia de Lugo.

- Soldado Manuel Granados Ruiz, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba.
- Idem Manuel Lozano Ruiz, natural de Habla, provincia de Almería.
- Corneta Pedro Magallón Simón, natural de Zaragoza.
- Soldado Braulio Morillo Díaz, natural de Villarodrigo, provincia de Jaén.
- Cabo segundo Víctor Juan González, natural de Iberia, provincia de Oviedo.
- Soldado Camilo Núñez Díaz, natural de Pourni, provincia de Orense.
- Idem Antonio Peña Pérez, natural de Piñoles, provincia de Lugo.
- Idem Jesús Rivas Rodriguez, natural de Villacuela, provincia de Lugo.
- Cabo primero Adolfo Rodríguez Alba, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.
- Soldado José Roca Martín, natural de Villadereu, provincia de Gerona.
- Idem Jaime Soler Arbós, natural de Pañeras, provincia de Tarragona.
- Idem Eugenio Sevilla Gómez, natural de Iguela, provincia de Granada.
- Idem Miguel Tapia Jiménez, natural de Santieste, provincia de Segovia.
- Idem José Suárez Garcia, natural de Soldao, provincia de Oviedo.
- Idem Tomás Segura Leal, natural de Almería.
- Idem José Rodríguez Moreno, natural de Ribasaltos, provincia de Lugo.
- Idem José Romero Merino, natural de Pedroche, provincia de Córdoba.
- Idem Juan Ramos Calvo, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza.
- Idem José Soto López, natural de San Pedro de Donato, provincia de Coruña.
- Idem José Prats Vives, natural de San Salvador, provincia de Barcelona.
- Idem Pablo Portela Expósito, natural de Chan, provincia de Lugo.
- Idem Fernando Palomo Prestón, natural de Alcocer, provincia de Guadajajara.
- Idem Buenaventura Navarro Conejo, natural de Serra, provincia de Valencia.
- Idem Esteban Manrique Aparicio, natural de Fuentes, provincia de León.
- Idem Dionisio Molero Aguirre, natural de Alfaro, provincia de Logroño.
- Idem José Leal Romero, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Núm. 52.
Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia

Idem Nicolás Sano Alba, natural de Milmarcos, provincia de Guadalajara.
 Idem Bernardo Gómez López, natural de Burgos.
 Idem Agapito González Navarro, natural de Coruña.
 Idem Francisco Jiménez Domínguez, natural de Montilla, provincia de Córdoba.
 Idem Tomás Barrera Collado, natural de Longares, provincia de Zaragoza.
 Idem Pedro Bastula Toluamas, natural de Haro, provincia de Logroño.
 Idem Antonio Bainé Asencio, natural de Babo, provincia de Huesca.
 Idem Manuel Antuña Roza, natural de Gargantel, provincia de Oviedo.
 Idem Salvador Aldea, natural de Aguilera, provincia de Burgos.
 Idem Juan Alcañiz Mordeja, natural de Onvibra, provincia de Cuenca.
 Idem Isidro Aguada Higuero, natural de Moratilla, provincia de Guadalajara.
 Idem José Herrero Carmona, natural de Herquijuela, provincia de Cáceres.
 Sargento segundo Jesús Pérez Pérez, natural de Pozoalcón, provincia de Jén.
 Soldado Esteban Rodríguez Pérez, natural de San Cebrián, provincia de Valladolid.
 Idem Lino Celis Rodríguez, natural de Palencia.
 Idem Joaquín Niconaldo Segura, natural de Logroño.
 Cabo primero José Pérez Rodríguez, natural de Grado, provincia de Oviedo.
 Soldado Angel Pernos Bermúdez, natural de Sagoa, provincia de Lugo.

Soldado Modesto Rodríguez Gutiérrez, natural de Torniegra, provincia de Toledo.
 Idem Zacarías Roal Santos, natural de Chañe, provincia de Segovia.
 Idem Antonio Payol Nieto, natural de Semourrie, provincia de Bilbao.
 Idem Luis Ramos Cintas, natural de Subido, provincia de Almería.
 Idem Félix Simarro Toledo, natural de Mahora, provincia de Albacete.
 Idem Bertoldo Soria Caines, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.
 Idem Juan Caparros Grao, natural de Réus, provincia de Tarragona.
 Idem Manuel Aguilar Castellanos, natural de Urre, provincia de Teruel.
 Idem Santiago San Fidel Expósito, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.
 Idem José Comedes Rodríguez, natural de San Jorge, provincia de Salamanca.
 Idem Jerónimo Simón López, natural de Chinchón, provincia de Madrid.
 Idem Pascual María López, natural de Eldri, provincia de Alicante.
 Idem José López Vázquez, natural de Santa María, provincia de la Coruña.
Regimiento infantería de la Reina.
 Soldado Fernando Gil Martín, natural de Torrejana, provincia de Cáceres.
 Idem Agustín Fernández Alvarez, natural de Santibañez, provincia de Zamora.
 Idem Miguel Escobedo Palomar, natural de Cegido, provincia de Teruel.

Idem Victoriano Ventura Sánchez, natural de Serela, provincia de Valencia.
 Idem Mateo Muñoz Alonso, natural de Vega, provincia de Zamora.
 Idem Pedro Mancera Aguilar, natural de Alora, provincia de Málaga.
 Idem Eduardo Martín Gallego, natural de Bova, provincia de Badajoz.
 Idem Ramón Pardo Gómez, natural de Coto Iñigo, provincia de Lugo.
 Idem Miguel Prado Rodríguez, natural de Otero, provincia de Zamora.
 Idem Manuel Jaime Plas, natural de Zaragoza.
 Sargento primero Cristóbal Sáenz Cuello, natural de Montefrío, provincia de Granada.
 Soldado Ramón Ramortines Augusto, natural de Ateca, provincia de Zaragoza.
 Idem Pablo Marcía Expósito, natural de Palma, provincia de Baleares.
 Idem Enrique Medina Chico, natural de Cádiz.
 Idem Agustín Llopis Rivas, natural de Murcia.
 Idem José Hidalgo Clena, natural de Rabora, provincia de Zaragoza.
 Corneta Manuel Garmedia Allagareay, natural de San Sebastián.
 Soldado Salvador Actor Grañada, natural de Carrapues, provincia de Castellón.
 Idem Juan Alegre Puyat, natural de Maureco, provincia de Barcelona.
 Idem Miguel Albau Hibos, natural de Acuña, provincia de Barcelona.
 Idem Pedro Vidal Bru, natural de Esplugas, provincia de Lérida.

Idem Demetrio Bordallo Martínez, natural de Villa, provincia de Cuenca.
 Cabo primero Juan Carbonell Antigas, natural de Coba, provincia de Barcelona.
 Soldado Clemente Casa Casa, natural de Goubieñi, provincia de Gerona.
 Idem Agustín Castelo Bando, natural de San Quintín, provincia de Barcelona.
 Idem Pantaleón Estéfano Orbañanos, natural de Villauueva, provincia de Burgos.
 Idem Francisco Fernando Rodríguez, natural de Haisimo, provincia de Orense.
 Idem Manuel Gómez Gutiérrez, natural de Senayas, provincia de Santander.
 Idem Sebastián Gira Sigro, natural de Moya, provincia de Barcelona.
 Idem Eustasio García Ginés, natural de Andorra, provincia de Teruel.
 Idem Miguel Mesquita Alverola, natural de Zuera, provincia de Baleares.
 Idem Justo Medina Pinto, natural de Ocaña, provincia de Toledo.
 Idem Constantino Mata Alvarez, natural de Herrera, provincia de Palencia.
 Idem Alonso Martínez Godoy, natural de Comenar, provincia de Málaga.
 Idem José Nemo Rodríguez, natural de Frorán, provincia de Coruña.
 Idem Natalio Nieto Hernández, natural de Bajar, provincia de Salamanca.
 Idem Victoriano Núñez López, natural de Orense.
 Idem Demetrio Olmedo Cobos, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.
 (Se continuará.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA			
	Trigo...	Cebada...	Gorriano...	Maíz...	Garbanzos...	Avena...	Aceite...	Vino...	Aguardiente...	Carnero...	Vaca...	Dicho...	De trigo...	De cebada...		
															HECTÓLITRO	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alfaro...	14	9	9	9	1	65	81	20	65	1	60	1	40	2	04	
Arnedo...	16	20	9	04	9	94	87	60	68	1	05	1	03	1	30	
Calahorra...	18	20	10	92	10	92	1	56	95	1	67	1	45	1	75	
Cervera del río Alhama...	20	25	15	50	15	25	12	75	94	1	60	1	75	1	05	
Haro...	16	25	9	02	11	14	1	17	99	1	08	1	28	1	35	
Logroño...	15	51	11	05	12	61	12	61	89	1	17	1	17	1	45	
Nájera...	17	11	9	45	9	9	90	60	91	1	98	1	85	1	18	
Santo Domingo...	15	51	7	20	8	12	70	37	88	1	98	1	98	1	30	
Torrejilla de Cameros...	19	81	12	61	14	41	12	61	1	11	1	09	1	09	1	63
TOTALES	150	62	91	74	91	56	48	89	7	25	5	71	8	21	1	92
Precio medio general en la provincia																

		HECTÓLITRO		LOCALIDADES
		Ptas.	Cts.	
TRIGO...	Precio máximo...	20	25	Cervera del río Alhama. Logroño.
	Id. mínimo...	13	51	
Cebada...	Precio máximo...	15	50	Cervera del río Alhama. Alfaro.
	Id. mínimo...	9		

Diputación provincial

Sesión extraordinaria de 24 de Septiembre de 1887.

(Conclusión)

Refutación del voto particular:

El artículo 92, cuya supresión reclama nuestro digno e ilustrado compañero, hállase en un todo conforme con las disposiciones contenidas en la ley de 8 de Junio de 1813, restablecida en 6 de Septiembre de 1836 y otras Reales órdenes posteriores, según las cuales la propiedad agrícola se considera para todos los efectos legales cerrada y acotada, aunque no lo esté materialmente.

Por estas consideraciones, la mayoría de la comisión da por reproducido su anterior dictamen.

Logroño 23 de Septiembre de 1887.

—M. de Govantes.—Antonio Argáiz.

El Sr. Alonso manifestó que la comisión había tenido un verdadero sentimiento al informar se suprimiese el capítulo relativo á las festividades religiosas; pero á ello se había visto obligada por pugnar aquellos preceptos con los contenidos en la ley fundamental del Estado, cuyo artículo 41 establece la tolerancia religiosa. Ocupándose del voto particular, dijo que, según Real orden de 9 de Junio de 1848, solo á los particulares compete el amojonamiento de los terrenos, poniendo señales según la costumbre del país. En vista de estas explicaciones fueron aprobados el dictamen de la mayoría y voto particular.

De conformidad con la propuesta hecha por la comisión de Gobernación, se acordó nombrar Capellán de la casa de beneficencia, con el haber anual de mil pesetas y casa habitación en el establecimiento, á D. Martín Sáenz Maro.

Conforme con la propuesta hecha por la misma comisión, se acordó nombrar hortelano jardinero de la casa de beneficencia, con el haber de dos pesetas diarias y casa habitación en el establecimiento, cuando ésta última pueda habilitarse haciendo las obras oportunas, á D. Manuel María Ruiz.

Se leyó el siguiente dictamen:

A LA DIPUTACION

La comisión de Fomento ha examinado con todo el interés y detenimiento que su alta importancia encierra, la comunicación fecha 19 del corriente mes, dirigida á la Diputación por el Sr. Gobernador civil de la provincia, relativa á la creación de un laboratorio químico provincial para el análisis de toda clase de bebidas y alcoholes, así como el nombramiento de un Director facultativo para dicho establecimiento, sueldo y atribución del mismo.

Muy grande es, en concepto de esta comisión, el celo e interés que dicha superior autoridad demuestra en favor de los intereses vinícolas de esta provincia, que constituyen el elemento principal de su riqueza; é interpretando, seguramente, el pensamiento de todos y cada uno de los Sres. Diputados, desde luego expresa á dicho Sr. Gobernador su profundo reconocimiento.

Convencida, así mismo, la comisión como lo están, sin duda, todos y cada uno de los Sres. Diputados, de la suma importancia y utilidad de la referida

propuesta, propone sea tomada desde luego en consideración; pero á fin de que se instale de una manera completa y responda perfectamente al fin propuesto, cree también la comisión es de absoluta necesidad adquirir todos cuantos datos y antecedentes han precedido á la instalación de otros laboratorios municipales, como, por ejemplo, los de Madrid, Barcelona, Bilbao u otras poblaciones donde ya funcionan, así como el coste de su instalación y sostenimiento, reglamentos por que se rigen y personal y sueldos de los respectivos empleados, cuyos antecedentes contribuirán al más completo éxito del que se proyecta. Al efecto, propone que la Comisión provincial pida dichos antecedentes á los Ayuntamientos de las referidas poblaciones, ú otras donde se hallan establecidos.

La Diputación, no obstante, acordará con su superior criterio lo que estimen más conveniente.

Logroño 24 de Septiembre de 1887.

—Senén Sanz. Ramón Araoz. Miguel de Pujadas. Narciso Merino.

Se aprobó el dictamen.

Se leyeron los siguientes dictámenes de la comisión de Hacienda:

A LA DIPUTACION PROVINCIAL

La comisión de Hacienda ha examinado la instancia que el Presbítero capellán de la cárcel correccional, D. Juan Martínez y Sienz, eleva á V. E. en solicitud de que se le señale una indemnización y se incluya en el presupuesto, por los servicios que viene prestando á los penados y presos de Audiencia; teniendo presente que está en posesión de dicho cargo por nombramiento de la Dirección general de Establecimientos penales, y que en los presupuestos de la provincia solamente tiene asignado 250 pesetas anuales incluídas en el ordinario del ejercicio corriente, es de parecer que se asigne ésta dotación al precitado Capellán abonándole su haber desde el día 1.º de Julio próximo pasado.

V. E., sin embargo, acordará lo que considere más justo.

Palacio de la Diputación á 23 de Septiembre de 1887.—Pedro Uzquiano. Cipriano Fernández Bazán. Alejandro Ureta. Plácido Aragón.

Se aprobó el dictamen.

A LA DIPUTACION

El Ayuntamiento de Ausejo manifestó, por medio de instancia, que con motivo de un fuerte pedrisco, que descargó sobre aquella jurisdicción destruyendo casi por completo la cosecha de vino, aceite y hortalizas, solicita se le rebaje parte de la cantidad que adeuda al cupo provincial y se le conceda prórroga por algún tiempo para el pago de sus débitos. En su vista, la comisión opina que, dada la calamidad que aflige al pueblo de Ausejo, puede concederse la prórroga de un año más para el pago de lo que adeuda por atrasos, desestimándose la rebaja del cupo que solicita, en atención al estado económico por que la Diputación atraviesa.

No obstante, la Diputación etc. Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A LA DIPUTACION

El Ayuntamiento de Clavijo solicita, por medio de instancia, se le conceda

solventar en los tres años que restan, en vez de hacerlo por quintas partes, el débito que tiene procedente de atrasos para con el cupo provincial: Considerando que de acceder á la petición del Ayuntamiento de Clavijo, tendrían derecho á reclamar igual gracia todos los demás que se encuentran en igual caso y quedaría desvirtuado el acuerdo de la Diputación de 6 de Noviembre de 1885, la comisión de Hacienda propone se desestime lo solicitado.

No obstante, la Diputación etc.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura al presupuesto extraordinario de gastos, en el que, entre otros particulares, se consigna la cantidad de veintiocho mil pesetas para la habilitación de la antigua casa de beneficencia en cárcel provincial.

Terminada la lectura de dicho presupuesto, se presentó la siguiente proposición incidental:

A LA DIPUTACION

Los Diputados que suscriben, en vista de que en el presupuesto extraordinario que acaba de leerse se consigna una partida de 28000 pesetas para el arreglo de la antigua casa de beneficencia, con objeto de habilitarla para presidio correccional provincial en conformidad al acuerdo de 25 de Agosto próximo pasado: Teniendo en cuenta que dicho edificio se encuentra en un verdadero litigio con el Ayuntamiento de esta capital, que como saben los Sres. Diputados reclama su propiedad: Considerando que es de absoluta necesidad la construcción de una nueva cárcel provincial, mandada ya ejecutar por la superioridad, con lo que los gastos ocasionados para el arreglo de la casa de beneficencia quedarán completamente perdidos, y máxime si el Gobierno, accediendo á la petición de esta corporación, cediera el antiguo convento de Valbuena para ser destinado á presidio correccional; teniendo también en cuenta que si se accede á lo propuesto en esta proposición incidental, no será necesario apelar al presupuesto extraordinario que acaba de leerse, pues las otras dos partidas que en él figuran pueden incluirse muy bien en el adicional de Febrero. Por estas razones y otras muchas que pudieran aducirse, tienen el honor de proponer á la Diputación vuelva y revoque el acuerdo citado, suspendiendo las obras proyectadas y acordando no presuponer dicha cantidad.

Logroño 24 de Septiembre de 1887.—Pedro Uzquiano. Narciso Merino. Mariano de Govantes.

El Sr. Uzquiano defendió la proposición, fundándose en lo gravoso que iba á ser para los Ayuntamientos un nuevo repartimiento en las actuales circunstancias: Que la habilitación provisional propuesta era muy costosa; y aparte de que el edificio podía ser disfrutado por el Ayuntamiento, por que no se sabe si se aquietará con el acuerdo adoptado por la Diputación, se halla situado en un punto céntrico y muy concurrido: Que los otros gastos que se consignan en el proyecto de presupuesto no son urgentes y pueden diferirse para el adicional. Fundado en estas observaciones, ampliamente expuestas, concluyó pidiendo que se aprobara la proposición y que se buscara un local á donde

pudieran ser trasladados los presos que extinguen penas leves.

El Sr. Fernández Bazán contestó que, al adoptarse el acuerdo cuya revocación se propone, se adujeron las mismas razones expuestas ahora por el Sr. Uzquiano, y después de oírlos la Diputación lo adoptó, porque estaba convenida de que era de toda necesidad mejorar la situación de los presos y desahogar la cárcel, y que ahora le parece algo fuerte el que sin haber nuevos motivos se revoque aquel acuerdo adoptado después de una detenida discusión.

El Sr. Uzquiano rectificó, diciendo que no es la primera vez que la Diputación ha vuelto de sus acuerdos, sin menoscabo de su seriedad, cuando ha visto que aquellos podían ser onerosos para los pueblos, como sucede en el presente caso. Que no se opone á que se alivie la situación de los presos sacando al que se pueda de la cárcel; pero que debe verse si hay otro local á donde pueda verificarse la traslación provisionalmente sin ocasionarse tantos gastos, con lo cual podrán conseguirse los fines propuestos en aquel acuerdo.

Rectificó el Sr. Fernández Bazán, indicando que ya se tuvieron presente otros locales para instalar los presos; pero que no reunían condiciones, aunque tampoco sean buenas las de la casa de misericordia, y exigían gastos de obras y pago de renta, é hizo constar que, aun cuando no se expresa en el acta, él fué quien primeramente propuso el que se solicitara la cesión del ex-cuartel de Valbuena.

Rectificó otra vez más el Sr. Uzquiano é indicó un nuevo local, el del antiguo hospital, donde estuvieron hasta el mes de Julio las acogidas de la beneficencia, y en el que, á su juicio, sin grandes gastos, pueden ser trasladados los presos que extinguiesen penas leves, y que no hay temor que se fuguen, sin embargo de que puedan adoptarse medidas de precaución.

El Sr. Alonso dijo que, toda vez se indicaba un nuevo local, podía aceptarse la proposición en el sentido de que se suspendiera el acuerdo, conciliando de esta manera las opiniones de los Sres. Uzquiano y Fernández Bazán y dando la corporación tiempo para realizar, si puede, sus deseos con el menor gravámen para los pueblos.

El Sr. Uzquiano manifestó que no tenía inconveniente en aceptar las indicaciones propuestas por el Sr. Fernández y Alonso, siempre que la Comisión permanente estudie si puede hacerse la traslación á los locales del antiguo hospital, con los menores gastos posibles.

Discutido el punto se aprobó la proposición, sustituyendo las palabras «vuelva y revoque» por la de *suspender*, y que la Comisión provincial estudie el medio de trasladar á dicho edificio, con el menor gasto posible, á los presos que extinguiesen penas leves.

Aprobada la proposición, se acordó suspender la formación del presupuesto extraordinario.

Se levantó la sesión.—Los Diputados Secretarios, Juan Manuel Zapatero, Domingo Guzmán-Alonso.

Temperatura máxima al sol.	15.2
Idem id. á la sombra.	12.8
Idem mínima al aire.	6.6
Idem id. al reflector.	4.4
ALTURA BAROMÉTRICA.	757.4
{ á las nueve de la mañana.	751.2
{ á las tres de la tarde.	0 brisa
VIENTO.	Despejado
ESTADO DEL CIELO.	id.
Agua evaporada.	2.2
Ozono.	
Lluvia.	

TRASLADO. Lo ha verificado la sastrería de Eugenio Ruiz Santos á las portales de la calle del Mercado, núm. 94, frente á la iglesia de la Redonda, en cuyo establecimiento se encuentran géneros de última novedad y clase superior.

CAPAZAS

En el acreditado comercio de loza y papeles pintados de

JOAQUIN REDON,

EL VALENCIANO,

hay gran surtido de capazas para trujal, de diferentes tamaños y precios sumamente baratos.

San Blas, 18, Logroño.

¡COMPRADORES!

¿Conocéis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé tan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camas de hierro construídas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fabricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8 LOGROÑO.

GALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desea, habiéndolas de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 80 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

PASTOS.

Se arriendan los pastos del coto de la Rad de Varea, con buenas y abundantes yerbas, corral para ochocientas cabezas y habitación para el pastor. En casa de D. Rafael Arias, que vive en Logroño, calle de San Bartolomé, número 12, principal, están de manifiesto las condiciones de arriendo.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MÉDICO **QUINTELLA**

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos, que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

MINAS

Resultando deudor á la Hacienda publica en este día D. Pio Marcobal por dos trimestres de los impuestos de Minas, cánon de superficie y 1 por 100 sobre el producido bruto del ejercicio de 1886-77 y primero y segundo del actual presupuesto por cánon de superficie de la mina de su propiedad, que posee en esta provincia, á pesar de los requerimientos que se le tienen hechos por anuncios en los BOLETINES OFICIALES del 30 de Julio, 11 de Agosto, 15 de Octubre y 2 de Diciembre, números 25, 33, 86 y 126 respectivamente, invitándole al pago y cominándole, además, con la caducidad de la mina si por su morosidad diese motivo á ello; y no teniendo representante en esta capital, faltando á lo que dispone el art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, é ignorándose su paradero, habiendo abandonado la mina, se ha acordado por esta Administración requerirle por última vez, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 21 de Agosto de 1883 y la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 17 de Septiembre próximo pasado, para que satisfaga sus débitos por los cuatro trimestres citados en el término de quince días, contados desde el siguiente en que se publique en el periódico oficial, cuya mina á continuación se detalla.

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	TERMINO DONDE RADICAN.	TRIMESTRES QUE ADEUDAN.	DEBITO.
D. Pio Marcobal.	Abundante.	Sal gema.	Agoncillo.	3.º y 4.º de 1886-87, y 1.º y 2.º de 1887-88	54 Ptas. Cts.

Lo que se le hace saber que si dentro de los 15 días arriba expresados no satisface al Tesoro público el importe íntegro de la cantidad que adeuda así como también el 6 por 100 por no haber realizado el pago dentro de los plazos prevenidos por la instrucción, se reclamará inmediatamente del Sr. Gobernador civil la caducidad de la expresada mina, procediendo en su consecuencia, á la celebración de las subastas que determina el artículo 23 de las bases generales de 29 de Diciembre de 1868, sin perjuicio de perseguirle por la vía de apremio con arreglo á la instrucción de 20 de Mayo de 1884, y la citada circular de la Dirección general de Contribuciones si las subastas resultasen desiertas.—Logroño 7 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Nogueira y Pavia.